



FONDO DE EMPLEADOS GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA
FONGRANTIERRA

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°. 01 ENERO DE 2026

Por medio del cual se convoca a los asociados de FONGRANTIERRA a reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE CARÁCTER MIXTA** del año 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de las facultades legales y las conferidas por el estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Que el Artículo 32 del Decreto 1481 de 1989, dispone que los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por la asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo de Empleados, a juicio de la misma asamblea general o de la junta directiva, según dispongan los estatutos.

Que el número de los delegados en ningún caso será menor de veinte (20) y su periodo deberá establecerse en el Estatuto del Fondo de Empleados.

Que el Art. 32 del Decreto 1481 de 1989, modificado por el art 5 de la Ley 1391 de 2010, establece que "el procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados".

Que a la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados.



Que el Art. 32 de la ley 79 de 1988 determina que la elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante los procedimientos y sistemas que determinen los estatutos o reglamentos.

Que los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Que el numeral 2 del Artículo 11 del Decreto 1481, establece que uno de los Derechos de los Asociados de un Fondo de Empleados es: participar en las actividades del fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

Que por los costos que implicaría realizar una asamblea de asociados y las dificultades operativas y logísticas que se presentan por estar los asociados domiciliados en sitios diferentes del país, la Junta Directiva de FONGRANTIERRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, dispone sustituir la asamblea de asociados por asamblea de delegados.

Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 51 del estatuto vigente de FONGRANTIERRA, compete a la Junta Directiva convocar a los asociados para que elijan los delegados que han de conformar la asamblea general por el periodo de dos (2) años desde el momento de su elección.

RESUELVE:

TITULO I CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE CARÁCTER MIXTA

CAPITULO I CONVOCATORIA Y TEMARIO

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL: Convóquese a reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados de Carácter Mixta a los asociados de FONGRANTIERRA elegidos para el periodo de dos años, la cual se realizará:



Día: 18 de marzo de 2026

Hora: 12:00 meridiano

Lugar: Presencial: Cl 113 No. 7 – 65 Hotel NH Centro Empresarial Santa Bárbara Sala Cedro (Bogotá)

Virtual: Plataforma de conectividad online Microsoft Teams Link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2E2YjE5Y2YtZTdiMi00YWYxLTg5NTEtYzVhNzc2ZmViNWM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%224ac19a50-255b-47f3-9bf2-47131d8cccd9c%22%2c%22Oid%22%3a%2251641cbc-f7cc-4fca-aa18-055844602632%22%7d

ARTÍCULO 2. TEMARIO DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General Ordinaria convocada, previa verificación del quórum, actos protocolarios e instalación, considerará y decidirá sobre los siguientes puntos que conforman el orden del día propuesto, ejerciendo así sus funciones regulares:

1. Instalación de la Asamblea
2. Verificación del Quórum
3. Elección mesa directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario
4. Lectura y Aprobación del orden del día
5. Aprobación Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Delegados
6. Informe de la comisión revisora y aprobatoria del acta anterior
7. Designación de las comisiones
 - 7.1 Comisión de revisión y aprobación del acta de la asamblea
 - 7.2 Comisión de revisión y aprobación de escrutinios
8. Presentación de informes
 - 8.1 Informe de gestión 2025, Junta Directiva
 - 8.2 Informe de Comité de Control social
 - 8.3 Informe y Dictamen de Revisoría Fiscal
9. Estudio y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2025
10. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del año 2025
11. Aprobación de documento de compromiso para el incremento de reserva de protección de aportes sociales
12. Aprobación proyecto de Reforma Estatuto Social
13. Presentación Informe Recomendaciones Circular 94 SES Código de Buen Gobierno y Ética
14. Elección miembros suplentes Comité Control Social (2026)
15. Evaluación Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal
16. Proposiciones y recomendaciones
17. Clausura



ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN: De acuerdo, con los establecido en el artículo 54 del Estatuto Social la convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Delegados, deberá realizarse con una antelación no inferior a quince (15 días) a la fecha de su celebración, indicando, fecha, lugar y temario, y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de Fonrantierra y de las empresas que generan el vínculo de asociación, o por correo electrónico registrado en Fonrantierra o página web.

TITULO II CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y REGLAMENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. SUSTITUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: El Estatuto de FONGRANTIERRA establece que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta.

ARTÍCULO 5. CAUSALES QUE DEBEN JUSTIFICAR LA SUSTITUCIÓN: La Asamblea General de Asociados se podrá sustituir por Asamblea de Delegados, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Crecimiento desproporcionado en el número de asociados.
- b. Ubicación de los asociados en distintas zonas geográficas del territorio colombiano.
- c. Resultar significantemente onerosa en proporción a los recursos de "FONGRANTIERRA".

ARTÍCULO 6. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS: La Junta Directiva será el órgano competente para reglamentar el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS: Con el fin de garantizar a los asociados de FONGRANTIERRA la efectividad, información y participación, el proceso de inscripción y elección de Delegados se regirá por los siguientes principios:

- a. **IMPARCIALIDAD:** El Fondo de Empleados garantizará a través de sus colaboradores la imparcialidad en los procesos de inscripción, escrutinios y elección de Delegados; este

principio constituye la norma de conducta a la cual deben ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de la organización y ejecución del proceso de elección.

- b. **SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO.** El voto es secreto y las autoridades electorales que se establezcan deberán garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente sin revelar su preferencia.
- c. **IGUALDAD:** Todo asociado hábil tiene igual poder decisorio, cada uno tiene la capacidad de elegir y ser elegido; en ningún proceso podrán existir favoritismos, ni discriminaciones, salvo las limitaciones o restricciones establecidas en el Estatuto o en el presente reglamento.
- d. **CAPACIDAD ELECTORAL:** Todo asociado hábil puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que limite su derecho. El voto es unipersonal e indelegable.
- e. **INTERPRETACIÓN:** En la interpretación de este reglamento deberán tenerse en cuenta las normas superiores de FONGRANTIERRA, Estatuto, Decreto 1481 de 1989 y la Ley 1391 del 2010.

CAPITULO II DEL EJERCICIO DEL DERECHO A ELEGIR Y PROCESO DE ELECCION DE MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Teniendo en cuenta que el Comité de Control Social deberá ser integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos y que dado que dentro de periodo para el cual fueron elegidos los mismos se encuentran vacantes dos suplencias, se procede a abrir postulaciones para integrar el Comité. Para la elección de los miembros suplentes de Comité de Control Social se presentarán postulaciones de forma uninominal.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembros del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:



- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos dos (2) años.
- c) Haber sido asociado de "FONGRANTIERRA" interrumpidamente durante los seis (6) meses anteriores a su elección.
- d) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria.
- e) No estar incursa en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el Organismo Gubernamental de Inspección y Vigilancia.
- f) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección
- i) Manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto

ARTÍCULO 10. VALIDACION CANDIDATOS EN EL PROCESO DE INSCRIPCION Y ELECCION DE MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social en ejercicio será el órgano competente para validar que los candidatos cumplan con el lleno de los requisitos para ser miembro suplente del Comité de Control Social en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE ELECCIÓN ORGANOS DE CONTROL: Para la elección de los miembros suplentes del Comité de Control Social se presentarán postulaciones uninominales.

Parágrafo: La recepción de postulaciones para miembros suplentes del Comité de Control Social se harán en la oficina del Fondo de Empleados en la Calle 117 6^a 83 Of 501 o al correo electrónico luzdaryvillamil@fonrantierra.com, en el periodo comprendido del 24 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m., junto con los correspondientes soportes de estas.



ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y los demás empleados de "FONGRANTIERRA", no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 13. INHABILIDADES PARA EJERCICIO DEL CARGO DE ADMINISTRACIÓN CONTROL O VIGILANCIA. Aquellos asociados que hayan ostentado un cargo de administración, control o vigilancia, por periodos que superen los seis (6) años consecutivos, no podrán ostentar otro cargo en otro órgano de administración, control o vigilancia en FONGRANTIERRA, sin que medie por lo menos un (1) periodo estatutario desde la fecha de dejación del cargo inicial.

CAPITULO III DE LOS DELEGADOS Y ZONA ELECTORAL

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN. Llámese delegado al asociado elegido válidamente por otros asociados hábiles, para que los represente en todas las Asambleas realizadas por el periodo determinado, en el cumplimiento estricto del presente reglamento y el estatuto de FONGRANTIERRA.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS DE HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. Que según el estatuto son asociados hábiles y para la elección de delegados, los que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Estar inscritos en el registro social de FONGRANTIERRA
- b. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados.
- c. Que haya actualizado los datos que oriente FONGRANTIERRA por lo menos una vez al año.
- d. Que no tengan suspendidos sus derechos.

ARTÍCULO 16. FECHA DEL ANÁLISIS DE LA HABILIDAD. Para todos los efectos del presente reglamento, la fecha del análisis de la habilidad de los asociados será el día en que la Junta Directiva realice la convocatoria para la inscripción y elección de delegados.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE ASOCIADOS INHÁBILES. El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos, suministrada por la gerencia

del Fondo y la relación de estos últimos, será publicada para conocimiento de los afectados en sitio visible de las oficinas del Fondo y sedes de las empresas generadoras del vínculo asociativo.

Parágrafo: El listado de Asociados hábiles e inhábiles deberá estar debidamente firmado por el Gerente y contar con el espacio destinado para el aval del Comité de Control Social.

ARTÍCULO 18. EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN. La verificación del listado de asociados hábiles e inhábiles deberá constar en acta del Comité de Control Social, donde se dejará evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTOS OBJETO DE PUBLICACION: De la convocatoria a inscripción y elección de Delegados, harán parte integral los siguientes documentos:

- a. Acuerdo de convocatoria
- b. Listado de asociados inhábiles para ejercer el derecho de elegir y ser elegidos.

ARTÍCULO 20. FORMA Y FECHA DE LA PUBLICACIÓN: La citada convocatoria y sus correspondientes anexos, deberán ser publicados en sitio visible de las oficinas del Fondo o sedes de las empresas generadoras del vínculo asociativo o por correo electrónico o página web de FONGRANTIERRA, en la fecha de la convocatoria a inscripción y elección de delegados.

ARTÍCULO 21. PERÍODO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS: En FONGRANTIERRA se establece estatutariamente que los Delegados se elegirán para dos (2) períodos anuales, la elección que acá se convoca es integral, para el periodo 2026 y 2027. Los delegados que se elegirán de conformidad con esta convocatoria corresponden a veinte (20) principales y diez (10) suplentes numéricos. El periodo será institucional.

Parágrafo: Que, para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el ejercicio de las funciones de los delegados, se establece por período anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA ELECCIÓN DELEGADOS: Convocase a todos los asociados de FONGRANTIERRA, que a la fecha de esta convocatoria se encuentran hábiles, conforme al listado generado por la administración, para que elija veinte (20) delegados principales y diez (10) delegados suplentes numéricos para que se constituyan en Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS: Los Delegados de FONGRANTIERRA, por lo menos deberán cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Capacitarse para el efectivo desempeño de sus funciones.
- b. Asistir puntualmente a las asambleas para las cuales sean convocados, en concordancia con el periodo de elección.
- c. Participar efectiva y activamente en las deliberaciones de la Asamblea.
- d. Proponer iniciativas de fomento y fortalecimiento del Fondo de Empleados.
- e. Participar en la elección de los órganos de administración y control de la organización.
- f. Gestionar ante la asamblea u órgano competente las actividades y/o proyectos propuestos por los asociados a quienes representan e informar a los mismos el resultado de su gestión.
- g. Comunicar a todos los asociados y especialmente a quienes representan, de las deliberaciones y decisiones tomadas en las asambleas.
- h. Conocer el estatuto, reglamentos de FONGRANTIERRA, el decreto 1481/89 y la Ley 1391/2010
- i. Cumplir y solicitar el cumplimiento del marco normativo que rige a los fondos de empleados.
- j. Verificar que las actas de asamblea reflejen la totalidad de las decisiones tomadas por el máximo órgano de administración.
- k. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones aprobadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 24. ZONA ELECTORAL: Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral, sitio de trabajo, zona geográfica o domicilio. Para efectos de elección de Delegados se establecen tres zonas electorales, teniendo en cuenta el lugar donde habitualmente laboran dentro del territorio nacional así:

Zona Electoral

- Bogotá
- Putumayo
- Valle Magdalena Medio (VMM)

CAPITULO IV CALENDARIO ELECTORAL PARA DELEGADOS VIGENCIA 2026



ARTÍCULO 25. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL: El proceso electoral se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento reglamentado en el presente acuerdo y se ajustará a las siguientes fechas establecidas:

1. Inscripción de candidatos	Desde el día 03 de febrero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m.
2. Verificación y publicación lista de candidatos inscritos	El 13 de febrero de 2026
3. Periodo de votación:	Zonas Electorales: Bogotá, Putumayo y VMM: Por medio electrónico, del 17 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m.
4. Escrutinio	El 23 de febrero de 2026.
5. Publicación de lista de delegados electos y Notificación de la convocatoria.	El 24 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIONES AL CALENDARIO ELECTORAL: La Junta Directiva de FONGRANTIERRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, podrá modificar el calendario electoral por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivado, siempre que no se afecte los derechos de información oportuna y participación de los asociados.

CAPITULO V DE LOS REQUISITOS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASOCIADOS ASPIRANTES A SER DELEGADOS

ARTÍCULO 27. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES A SER DELEGADO: Cualquier asociado de FONGRANTIERRA, podrá postularse para ser delegado, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil a la fecha de la convocatoria para la inscripción y elección de Delegados.
- b. Tener una antigüedad de vinculación al Fondo de Empleados no menor a un (1) año.
- c. No tener en curso procesos disciplinarios y/o haber sido sancionado durante los dos últimos años.
- d. Realizar el proceso de Inscripción de aspirantes a ser Delegados en la forma y plazo establecido para tal fin.



Parágrafo: Para efectos de los períodos de tiempo aquí establecidos, se tendrá como fecha de contabilización el día de la convocatoria a inscripción y elección de Delegados.

ARTÍCULO 28. FORMA Y CIERRE DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A DELEGADOS: Finalizado el plazo de inscripción de aspirantes a ser delegados y de acuerdo con la fecha establecida en el calendario electoral, el Comité de Control Social verificará y certificará que los asociados inscritos, cumplan con los requisitos anteriormente establecidos.

Parágrafo: En el evento que alguno de los asociados no cumpla con uno o cualquiera de los requisitos para ser delegado, el Comité de Control Social en el proceso de verificación y certificación generará comunicado al asociado afectado, indicando el motivo por el cual se niega el derecho de postulación a ser delegado.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN: En el proceso de inscripción de aspirantes a delegados se observarán las siguientes reglas:

1. Los aspirantes a Delegados deberán inscribirse uninominalmente a través del formulario electrónico diseñado para tal fin y hasta el día y hora indicados en el calendario electoral definido en el presente acuerdo.

FONGRANTIERRA, a través de su página web www.fongrantierra.com, publicará el respectivo formulario de inscripción de aspirantes a Delegados 2026-2027, al cual tendrán acceso todos los asociados del fondo de empleados, el documento electrónico una vez diligenciado será válidamente registrado en la base de datos diseñada para tal fin.

Quienes no tengan acceso a equipo de cómputo e internet, lo podrán hacer telefónicamente a través de la Analista Comercial **LINA MILLAN** en las líneas telefónicas del Fondo de Empleados, al celular 350 441 2028 o al correo electrónico servicioalasociado@fongrantierra.com, proceso en el que será necesario que por lo menos el asociado aspirante a delegado suministre los siguientes datos:

- Tipo y número de documento de identidad.
- Apellidos y nombres.
- Empresa donde labora.
- Zona donde labora.
- Área donde labora.
- Correo electrónico.
- Número de celular.

CAPITULO VI

DEL EJERCICIO DEL DERECHO A ELEGIR Y PROCESO DE ELECCION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 30. ASOCIADOS FACULTADOS PARA VOTAR: Podrá ejercer el derecho de elegir, los asociados de FONGRANTIERRA que a la fecha de la convocatoria para la inscripción a delegados se encuentren hábiles, en las condiciones y fecha establecida en el estatuto y en concordancia con lo reglamentado en el Capítulo II del presente acuerdo.

Parágrafo. Los asociados inhábiles a la fecha de la convocatoria por razón de mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el Fondo de Empleados, podrán habilitarse siempre que se pongan al día dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE ASOCIADOS INHABILES PARA VOTAR: Los asociados interesados en ejercer el derecho al voto, podrán verificar que su documento de identidad no se encuentre en el listado de asociados inhábiles publicados por el Comité de Control Social en la página web y en sitio visible de la oficina del Fondo de Empleados o en las sedes de las empresas generadoras del vínculo asociativo en FONGRANTIERRA.

ARTÍCULO 32. SISTEMAS DE ELECCIÓN: En la elección de delegados se observará el siguiente procedimiento:

- a. El proceso electoral se realizará a través de medio electrónico para todos los asociados.
- b. La elección se llevará a cabo en las fechas y horas establecidas en el calendario electoral definido en el presente acuerdo.
- c. El sistema adoptado para la elección de delegados será el uninominal, donde cada asociado votante puede escoger un solo candidato.
- d. La votación será personal y cada asociado será responsable de su sufragio.

ARTÍCULO 33. CONDICIONES DEL MEDIO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO: En la votación a través de este sistema se observarán las siguientes reglas:

- a. El voto se efectuará mediante el ingreso al link que será enviado vía correo electrónico a cada uno de los asociados hábiles.
- b. Cada asociado votante deberá dar click en el link proporcionado para el efecto y una vez allí, de conformidad con las instrucciones que aparecen, marcar el candidato de su preferencia que corresponda a su zona electoral o votar en blanco.

- c. Los votos quedarán registrados en tiempo real en el sistema, el cual está diseñado para suministrar reportes consolidados en cualquier momento.
- d. El mecanismo para utilizar en este evento – voto electrónico- será ampliamente difundido entre los asociados previamente al tiempo de la elección en busca de una mayor participación.

ARTÍCULO 34. RESPONSABLE DEL CONTROL DEL PROCESO DE ELECCIÓN. El control del proceso electoral a través del medio electrónico estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

CAPITULO VII DEL PROCESO DE ESCRUTINIO

ARTÍCULO 35. FECHA, HORA Y LUGAR: Se establece como fecha, hora y lugar para la realización del escrutinio general la indicada en el calendario electoral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO: Una vez finalizada la jornada electoral, se cerrará la votación y la Comisión de Elecciones y Escrutinio procederá así:

- a. Tendrá en cuenta, respecto del sistema de votación electrónico, el reporte final consolidado, debidamente diligenciado y con corte a la fecha y hora indicada como de finalización de las votaciones en el numeral 3 del artículo 19 del presente acuerdo.
- b. Verificará el número de asociados que votaron de acuerdo con los resultados que arroje el sistema informático, dejando constancia de ello en el acta respectiva, indicándose el número de votos en blanco.
- c. Consolidará la votación, sumando a los resultados que indique el sistema, previo cruce de información para evitar fraude.
- d. En el evento que se presente empate en la votación, deberá escogerse como delegado al asociado con mayor tiempo de asociación al Fondo de Empleados.
- e. Levantará un acta que contenga el resultado de la votación y las decisiones tomadas por la Comisión; una vez diligenciada se le debe anexar copia impresa de los resultados finales tomada de la página del sistema de votación electrónica.
- f. Suscribirán los miembros de la comisión, el acta respectiva en señal de conformidad con su contenido.
- g. Las decisiones tomadas por esta Comisión no tendrán apelación.

ARTÍCULO 37. OBSERVADORES. Podrá participar como observador cualquier asociado que esté interesado en la veracidad del evento eleccionario. Para estos efectos los asociados interesados

deberán comunicarse con la gerencia de FONGRANTIERRA que coordinará la actividad de los observadores.

ARTÍCULO 38. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E IMPUGNACIONES: FONGRANTIERRA publicará por medio electrónico los resultados de las votaciones, indicando el nombre de los Delegados principales y suplentes en cada una de las zonas electorales.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación de los Delegados electos, cualquier asociado podrá impugnar la elección de determinado delegado, conforme a las zonas electorales, presentado para ello las pruebas pertinentes en que fundamenta su inconformidad, ante la Comisión Central de Verificación y Escrutinios, está la resolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CAUSALES DE NULIDAD: Se consideran como causales generales de nulidad del proceso de escrutinios las siguientes:

- a. Cuando el acta de escrutinio no este firmada por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio.
- b. Cuando se compruebe fraude

ARTÍCULO 40. NOTIFICACIÓN A DELEGADOS ELEGIDOS: La gerencia deberá notificar a los asociados electos como delegados para la vigencia 2026-2027, a través de comunicado vía correo electrónico, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al proceso de escrutinio.

CAPITULO VIII ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y AUTORIDAD QUE LA INTEGRA

ARTÍCULO 41. ORGANIZACIÓN ELECTORAL: El proceso de escrutinio y elección de Delegados en FONGRANTIERRA, estará dirigido, coordinado y controlado por la COMISIÓN CENTRAL DE VERIFICACIÓN Y ESCRUTINIOS.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES PRINCIPALES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE VERIFICACIÓN Y ESCRUTINIOS. La COMISIÓN CENTRAL DE VERIFICACIÓN Y ESCRUTINIOS es el organismo encargado de dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven a cabo en el marco legal establecido y garantizar que éstas reflejen la voluntad del elector.

Parágrafo: La Comisión Central de Verificación y Escrutinios será elegida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Toda comunicación a la Comisión Central deberá realizarse a través del correo electrónico luzdaryvillamil@fonrantierra.com.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE VERIFICACIÓN Y ESCRUTINIOS: La Comisión Central de Verificación y Escrutinios, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de inscripción, escrutinios, elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- c. Efectuar el escrutinio general del proceso electoral, hacer la declaratoria de elección y realizar acta y/o informe de su gestión.
- d. Nombrar de su seno un coordinador y un secretario.
- e. Velar por el envío oportuno de la información electoral con las instrucciones precisas a las diferentes zonas electorales.
- f. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- g. Vigilar los procesos de apertura y cierre de inscripciones en los procesos de elecciones.
- h. Verificar periódicamente el sistema utilizado para comprobar su normal funcionamiento.
- i. Obtener y conocer reportes periódicos de los resultados parciales de las votaciones, en los momentos que se estime conveniente.
- j. Anular votos y/o elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
- k. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.
- l. Las demás propias del ejercicio de sus funciones principales.

Parágrafo: Para todos los efectos sólo se aceptarán las decisiones y consultas presentadas por escrito ante la Comisión Central de Verificación y Escrutinios como cuerpo colegiado, de tal manera que pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes carecen de valor y no comprometen a la comisión.

ARTÍCULO 45. DECISIONES: Las decisiones que tomen la Comisión Central de Verificación y Escrutinios por mayoría absoluta, en ejercicio de sus atribuciones, serán expresadas a través de resoluciones, irán numeradas, fechadas y serán debidamente motivadas y concordantes con lo establecido en el presente reglamento y en el estatuto de FONGRANTIERRA.



ARTÍCULO 46. REUNIONES DE LA COMISIÓN: La comisión central podrá realizar reuniones presenciales y no presenciales, reuniones de las cuales deberá dejar constancia en acta firmada por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 47. DERECHO DE INSPECCION: Los balances, informes y demás estados financieros serán enviados por correo electrónico a todos los delegados y publicados en la página web del Fondo, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de celebración del evento.

ARTÍCULO 48. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La notificación de la presente convocatoria se hará en la forma y oportunidad establecida en el estatuto.

El presente acuerdo de convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Carácter Mixta, fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día veintiocho (28) de enero dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado)

HUGO FERNANDO MOLINA PEDROZA
Presidente

(Original firmado)

LIGIA CELILIA GONZALEZ PLAZAS
Secretario